

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 32, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7 y 8 de febrero de 2012.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
13. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Ciary Y. Pérez Peña

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Resolución Núm. 32

Serie 2010-2011
Serie 2011-2012

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN E HIPOTECA A PROPÓSITO DE LIBERAR LA PARCELA QUE HA DE SEGREGARSE Y VENDERSE, DE UNA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EN UN REMANENTE DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE CANDELERO DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el Municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.”

POR CUANTO: También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81, que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 12, Serie 1998-1999, aprobada el 23 de noviembre de 1998, se autorizó al entonces Alcalde de la ciudad de Humacao o a una representante autorizada de éste, a comparecer a la firma de otorgación de escrituras de segunda hipoteca del proyecto de vivienda Urb. Villas de Candelerero.

POR CUANTO: Dicha hipoteca, la cual es a favor del Municipio, surgió debido a que la Administración Municipal, en aquel entonces, gestionó y logró la aprobación de fondos bajo el Programa Federal de Donativos de Acción para el Desarrollo Urbano, para el desarrollo del proyecto residencial en cuestión. Ésta fue constituida mediante la Escritura Núm. 65, otorgada el 27 de abril de 1998, ante el Notario Mario M. Oronoz, Inscrita al folio 135 del tomo 512 de Humacao, Inscripción 2da.

POR CUANTO: Se le otorgó al Municipio la cantidad de un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000.00), la cual sería destinada para proveer subsidios por la cantidad de ocho mil ciento veinticinco dólares (\$8,125.00), a 160 compradores elegibles para participar del Programa.

POR CUANTO: Parque de Arecibo, Inc. y la Sra. Eileen Lugo Delgado tienen convenida la compraventa de la propiedad a segregarse que se describe a continuación y la cual fue gravada con la hipoteca en cuestión:

“**URBANA:** Solar cuatro guión C (4-C) de la Urb. Villas de Candelero, localizada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ Y NUEVE METROS CUADRADOS (374.19 m.c.). En lindes por el Norte, en una distancia de veinte punto siete nueve tres metros cuadrados (20.793 m.c.), con remanente 4-A; por el Sur, en una distancia de TRES PUNTO NOVENTA METROS (3.90 m) con Parcela Facilidades Recreativas número dos de Urbanización Villas de Candelero y otra distancia de TREINTA METROS (30 m) con el solar D-Cuatro de la señora Eileen Lugo; por el Este, en tres alineaciones para un total de DOCE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (12.36 m) y un arco de CINCO PUNTO CUATRO

NUEVE UNO METROS (5.491 m) con un radio de TRES PUNTO CINCUENTA METROS (3.50 m) con la calle número dos A de Villas de Candelero y por el Oeste, en una alineación de diez punto uno tres ocho metros (10.138 m) y un arco de CINCO PUNTO OCHO CUATRO DOS METROS (5.842 m) con un radio de CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (46.35m).

Se valora para propósitos de segregación esta parcela en la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$9,354.55).

POR CUANTO: Dicho solar por su procedencia afectó a la hipoteca constituida a favor del Municipio por la suma principal de \$1,300,000.00 en garantía de un pagaré Afidávit Núm. 14572 con intereses al 3% anual, vencadero el 31 de enero de 2000, que se encuentra pendiente de cancelación y a servidumbres que surgen del Registro.

POR CUANTO: Es por tal razón que se le concede la autorización al Alcalde a comparecer en dicho acto jurídico a los efectos de liberar la parcela que ha de segregarse y venderse en el mismo.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

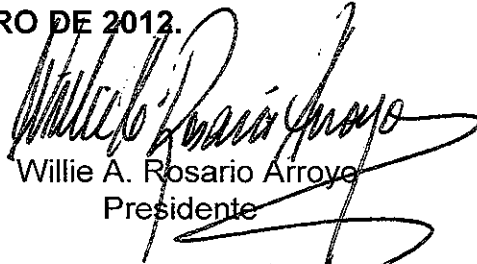
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a comparecer en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación, liberación e hipoteca a propósito de liberar la parcela que se segregará y venderá en este instrumento público, de una hipoteca constituida a favor del Municipio Autónomo de Humacao.

SECCIÓN 2: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: La Secretaria de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, a la

Oficina de Permisos Municipales, a Secretaría Municipal, a la
Oficina de Programas Federales y a la Oficina Ejecutiva de
Asuntos Legales y Asuntos Internos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 8 DE FEBRERO DE 2012.**



Willie A. Rosario Arroyo
Presidente



Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 13 DE febrero
DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL 14 DE febrero DE 2012.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Resolución Núm. 32

Serie 2010-2011
Serie 2011-2012

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN E HIPOTECA A PROPÓSITO DE LIBERAR LA PARCELA QUE HA DE SEGREGARSE Y VENDERSE, DE UNA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EN UN REMANENTE DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE CANDELERO DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

Borrador de Escritura Pública de Segregación, Liberación e Hipoteca sometida por la Notario Margarita Vázquez de Osuna

Estudio de título sobre la propiedad de la cual se segregará parcela realizado por *Hato Rey Title Insurance Agency, Inc.*

Copia de Plano de la finca principal y la parcela a segregarse

Datos de Mesura Remanente 4-A

Copia de Resolución 12, Serie 1998-99, de la Legislatura Municipal de Humacao aprobada el 23 de noviembre de 1998.

Opinión Legal de la Lcda. Rose V. Nieves Ruiz.

Certificación de deuda de la Oficina de Recaudaciones Municipal.

26 de enero de 2012

Hon. Daniel Santiago Rojas
Presidente Comisión de lo Jurídico, Reglamento y Legislación
Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Humacao

Re: Proyecto de Resolución Número 27, Serie 2010-2011; "Para Autorizar al Alcalde a comparecer en la otorgación de una escritura pública de segregación y liberación de hipoteca de una parcela que ha de segregarse y venderse, de una hipoteca constituida a favor del Municipio de Humacao, en una remanente de la Urbanización Villas de Candelero en el barrio Candelero Abajo."

Estimado legislador Santiago Rojas:

Saludos. Según carta con fecha del 13 de septiembre de 2011, enviada a la atención del Hon. Marcelo Trujillo Panisse, se solicita se expida una certificación donde indique que la compañía desarrolladora de la Urbanización Villas de Candelero, Parques de Arecibo, Inc., ha cumplido con las condiciones de los distintos acuerdos otorgados para el desarrollo del proyecto y que no tienen deuda alguna con el Municipio Autónomo de Humacao. Adjunto la certificación de deuda correspondiente, emitida por la Oficina de Recaudaciones del Municipio.

En cuanto a las condiciones de los correspondientes acuerdos otorgados para el desarrollo del proyecto, se informa que los mismos fueron dos. El primero fue un Grant Agreement, el cual fue firmado por el Municipio de Humacao con el Departamento de la Vivienda Federal (HUD), el 29 de septiembre de 1998, donde HUD asignó la cantidad de \$1,300,000.00 para la construcción y desarrollo de 160 viviendas y facilidades comunales en el proyecto Villas de Candelero, proyecto que era desarrollado por Parque de Arecibo, Inc. En el Grant Agreement se establecen las obligaciones que debía cumplir el Municipio de Humacao y a la vez las obligaciones que habría de cumplir Parque de Arecibo, Inc., en el desarrollo del proyecto. A su vez, el Municipio de Humacao y Parque de Arecibo, Inc., suscribieron un Loan Agreement, por la cantidad de \$1,300,000.00, donde el Municipio le prestaba la cantidad estipulada para la construcción y desarrollo de las 160 viviendas y facilidades comunales conocida como Villas de Candelero.

Dicho Loan Agreement, estipulaba que el proyecto de completaría para el 31 de enero de 2000 y sería evidenciado con Pagaré al Portador. En esta transacción no habría contraprestación; la obligación de Parque de Arecibo, Inc., era que concediera un subsidio por la cantidad de \$8,125.00 por unidad, a los compradores de las 160 viviendas construidas con estos fondos. Dicho subsidio fue concedido, el cual también fue evidenciado con Pagaré al Portador en cada caso y hoy día los compradores de las unidades han ido cumpliendo y se han ido cancelando los pagarés mientras van surgiendo las solicitudes de cancelación. En adición, las unidades de vivienda en cuestión, tendrían que ser inspeccionadas mientras fueran siendo construido y tenían que cumplir con los HQS establecidos por el gobierno federal en el Grant Agreement.

A la fecha de cierre del proyecto, Parque de Arecibo, Inc., había cumplido con todas las condiciones del Loan Agreement, hecho que evidencian con certificación jurada con fecha del 17 de agosto de 2011. En adición, el proyecto fue objeto de auditoría de la agencia federal (HUD) y se procedió con el cierre satisfactorio.

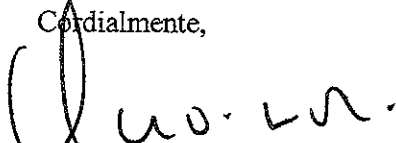
RUMBO A LA
CELEBRACIÓN
DE LOS
10 AÑOS
DE EXCELENCIA
ADMINISTRATIVA

Habiéndose cumplido con las obligaciones y los requisitos de los distintos acuerdos otorgados para el proyecto Villas de Candelero, procede autorizar la gestión en consideración.

Con respecto al Pagaré de \$1,300,000.00, el mismo no tiene que ser cancelado en estos momentos ya que todavía hay parcelas de terreno gravada con la hipoteca, por lo que el Séptimo y Octavo Por Cuanto del Proyecto de Resolución de referencia tiene que ser corregido de conformidad. Igualmente la mención que se hace al respecto en la escritura a ser otorgada, gestiones que habremos de realizar.

Cualquier duda o información adicional que se requiera sobre este asunto, estamos en la mejor disposición de aclararla o proveerla.

Cordialmente,



Lcda. Rose V. Nieves Ruiz
Directora Asuntos Legales y Asuntos Internos

cc. Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde
Sra. Judith Capetillo Bermúdez, Directora Programa Federales

RUMBO A LA
CELEBRACION
DE LOS
10 AÑOS
DE EXCELENCIA
ADMINISTRATIVA




OFICINA DE RECAUDACIONES

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que el Proyecto Villas de Candelero al día de hoy no tiene deuda con el Municipio de Humacao.

Expido esta CERTIFICACIÓN hoy 26 de enero de 2012, a petición de la Lcda. Rose Nieves, División Legal Municipio de Humacao.


Sr. José M. García Vellón
Recaudador Oficial

/mjp

Notario Público

ESCRITURA NUMERO

SEGREGACIÓN LIBERACIÓN Y COMPRAVENTA

En la Ciudad de Humacao, Puerto Rico, a los

ANTE MI

MARGARITA VAZQUEZ DE OSUNA, Abogada y Notario Público de Puerto Rico, con residencia, vecindad y estudio abierto en de San Juan, Puerto Rico.

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: Don Héctor Rodríguez Amézquita mayor de edad, casado con Sandra Cruz León, arquitecto y vecino de San Juan, Puerto Rico, Puerto Rico quien comparece en representación de Parque de Arecibo Inc. a virtud de certificado de resolución de la antedicha corporación suscrita por la secretaria de la misma el día de ante la notario autorizante mediante juramento número . De aquí en adelante nos referimos a esta parte como "La Corporación Vendedora."

DE LA SEGUNDA PARTE: Doña Eileen Lugo Delgado, mayor de edad, soltera por divorcio, propietaria y vecina de Humacao de aquí en adelante denominada "La Compradora".

DE LA TERCERA PARTE: El Municipio de Humacao, representado en este acto por su Alcalde, honorable Marcelo Trujillo Panessa, a virtud de y quien comparece, a los efectos de liberar la parcela que se segrega y vende por esta escritura, de una hipoteca constituida a favor del Municipio de Humacao. Este compareciente es mayor de edad, casado ejecutivo municipal y vecino de Humacao, Puerto Rico.

DOY FE

Del conocimiento personal de el compareciente por "La Corporación Vendedora"; "La Compradora" se identifica mediante licencia de conducir número 2243506 emitida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que contiene su retrato y firma; El representante del municipio fue identificado mediante

Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libremente, _____

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: "La Corporación Vendedora" es dueña en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación: _____

Remanente Cuatro A que conforme al plano de inscripción aprobado por la Autoridad de Reglamentos y Permiso el quince de enero de dos mil ocho (2008) se describe como sigue: RÚSTICA: "Remanente 4-A" parcela de terreno localizada en la Urbanización Villas de Candelero localizado en el Barrio Candelero Abajo del término Municipal de Humacao, Puerto Rico con una cabida superficial de Mil Trescientos Treinta y Nueve punto ocho, cinco nueve seis (1339.8596) metros cuadrados equivalentes a CERO PUNTO TRES CUATRO CERO OCHO CUERDAS (0.3408) en lindes por el NORTE en dos alineaciones y tres arcos; para una distancia total de OCHENTA Y SEIS PUNTO SIETE CERO DOS METROS (86.702 M) con "Parcel Channel" propiedad de del Municipio de Humacao, por el SUR en una distancia de TREINTA METROS (30 M) con el solar C-5 de la Urbanización Villas de Candelero propiedad de Luis A. Castro, y en una distancia de TREINTA METROS (30.00M) con el solar D-4 de la Urbanización Villas de Candelero propiedad de Eileen Lugo y en una distancia de DIEZ Y SEIS PUNTO TRES CUATRO NUEVE METROS (16.3499m) con la Calle Número dos-A de Villas de Candelero y en una distancia de TRES PUNTO NOVENTA METROS (3.90m) con terrenos propiedad de de la Urbanización Villas de Candelero, por el ESTE en una distancia de VEINTE PUNTO CUATRO OCHO OCHO SIETE METROS (20.4887) con terrenos propiedad del Municipio de Humacao, y en tres alineaciones y un arco para una distancia total de VEINTIUNO PUNTO TRES CUATRO CINCO METROS (21.345) con la Calle número Dos-A de Villas de Candelero y por el OESTE en una distancia de TRES PUNTO CINCUENTA METROS (3.50) CON LA CALLE Número Dos-A de Villas de Candelero"

-----Este remanente procede a su vez de la finca principal que se describe como sigue: _____

"Rústica : parcela de terreno localizada en el barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, con una cabida de Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta punto Ochenta y Seis metros cuadrados (153,830.86m.c.) equivalente a Treinta y Nueve punto Uno Tres Ocho Siete cuerdas (39.1367c.). En lindes por el NORTE , en Treinta y Seis punto Setenta y Ocho (36.78) metros con Gonzalo López, Treinta y Dos punto Sesenta y Ocho (32.68) metros, Quince punto Dieciocho (15.18) metros, Treinta y Uno punto Noventa y Ocho (31.980) metros, Seis punto Cincuenta y Cinco (6.55) metros, Diez y Siete punto Setenta y Tres (17.73) metros con una pequeña área de la finca principal que será objeto de segregación y posterior agrupación a los terrenos de Gonzalo López, con la Comunidad Aniceto Cruz en Cincuenta y Cinco punto Seis Dos Nueve (55.829) metros , Cuarentiseis punto, tres cinco uno (46.351) metros, Ciento Cuarentiseis punto siete cero uno (146.701) metros, y Sucesión Carmen R. Fernández Garzot, en Cuarentitres (43) metros, Ciento Trece punto Tres siete seis (113.376) metros , y Ciento Veintidos punto Dos Cero Uno (122.201) metros; por el Sur, en Ocho punto Cero Cinco Uno (8.051) metros, Veinte punto Seis Tres Nueve (20.839) metros, Quince punto Nueve Seis Tres (15.983) metros, Trece punto Dos Ocho Ocho (13.288) metros, Once punto Cinco Cinco Siete (11.557) metros, Doce punto Siete Nueve Seis (12.796) metros y Once punto Cinco Uno Siete (11.517) metros con terrenos pertenecientes a la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, en dos alineaciones de Ciento Cincuenta y Ocho punto Cinco Seis Cinco (158.565) metros y Doscient Ochenta punto Siete Cuatro Cinco (280.745) metros, con derecho de vía de Expreso Puerto Rico; y por el OESTE en Cuatrocientos Setenta y Siete punto Cero Uno Tres (477.013) metros con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot.

-----SEGUNDO: Que "La Corporación Vendedora adquirió dicho inmueble por compra a Joseph Sampson Fernández , Luisa Rosario Sampson Fernández y John Sampson Fernández según consta de la escritura número otorgada Cuarenticinco (otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998). _____

-----Segregación-----

-----TERCERO: Que del Remanente Cuatro A conforme al plano de inscripción aprobado por la Autoridad de Reglamentos y Permiso el tres (3) de septiembre de dos mil diez (2010), que se incluye con la primera copia certificada de la presente escritura, se segrega una parcela que se

denomina solar Cuatro -C en el antedicho plano de inscripción y se describe como sigue: _____

—URBANA: solar 4-C de la Urbanización Villas de Candeleiro localizado en el Barrio Candeleiro Abajo, del término municipal de Humacao con una cabida superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ Y NUEVE METROS CUADRADOS (374.19m.c). En Lindes por el NORTE en una distancia de VEINTE PUNTO SIETE NUEVE TRES METROS CUADRADOS (20.7⁹⁷~~39~~ m.c.) con remanente Cuatro -A propiedad de Parque de Arecibo Inc., por el SUR en una distancia de TRES PUNTO NOVENTA METROS (3.90m) con Parcela Facilidades Recreativas número dos de Urbanización Villas de Candeleiro y otra distancia de TREINTA METROS (30m) con el solar D-Cuatro de la Señora Eileen Lugo, por el ESTE, en tres alineaciones para un total de DOCE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (12.36M) y un arco de CINCO PUNTO CUATRO NUEVE UNO METROS (5.491M) con un radio de TRES PUNTO CINCUENTA METROS (3.50m) con la Calle Número dos A de Villas de Candeleiro y por el OESTE, en una alineación de DIEZ PUNTO UNO TRES OCHO METROS (10.138m) y un arco de CINCO PUNTO OCHO CUATRO DOS METROS (5.842m) con un radio de Cuarenta y seis punto treinta y cinco metros (46.35m). _____

—Se valora para propósitos de segregación esta parcela en la cantidad Nueve Mil trescientos Cincuenta y Cuatro Dólares con Cincuenta y Cinco Centavos(\$9,354.55); mediante la presente escritura, se solicita por la "Corporación Vendedora" y titular de la misma, que ésta se segregue y se inscriba como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Humacao. _____

—CUARTO: Dicho solar por su procedencia está afecto a la hipoteca antes mencionada(pendiente de cancelación) y a servidumbres que surgen del Registro; la cancelación por vía judicial ha sido solicitada por el acreedor mediante demanda al respecto por habersele extraviado el pagaré que representa dicha hipoteca y habiendose satisfecho por el deudor tanto el principal como los intereses (caso número HICI 2010-01121) en el Tribunal de Primera Instancia de Humacao. _____

—QUINTO: Los comparecientes tienen previamente convenida la Compraventa del inmueble antes descrito y la llevan a cabo sujeto a las siguientes: _____

— CLASULAS Y CONDICIONES _____

UNA: "La Corporación Vendedora", en este acto vende, cede y traspasa a "La Compradora" el solar antes descrito.-----

DOS: Se verifica esta compraventa por el convenido y ajustado precio de Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Dólares con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 9,354.55).-----

TRES: En el acto de este otorgamiento "La Compradora" satisface el precio acordado en su totalidad en moneda de curso legal mediante cheque oficial del Banco a favor de "La Corporación Vendedora" y cheque a favor del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago de contribuciones sobre la propiedad adeudados por la Corporación Vendedora".-----

CUATRO: Conforme a la certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha de veintidos diciembre de Dos Mil Diez (2010) se adeuda la cantidad de Dos Mil Cincuenta y ocho Dólares con Cuarenta y dos Centavos cuya cantidad se retiene del precio de venta en cheque oficial a favor del CRIM para el pago de dicha deuda.-

----- Se advierte a las partes que es preciso hacer el correspondiente cambio de dueño ante la mencionada entidad (CRIM) así como la solicitud para que se tase y se le de número de propiedad a este solar para efectos del CRIM, teniendo en cuenta que el mismo es anejo al solar de la residencia de la Compradora. En el momento del otorgamiento ésta parte asume dicha responsabilidad para lo cual se le entrega copia adicional de esta escritura y formulario del CRIM, debidamente cumplimentado y juramentado relevándose así expresamente a la notario de ésta gestión.-----

SEIS: EL MUNICIPIO DE HUMACAO POR LA PRESENTE LIBERA ESTE SOLAR CUATRO -C DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA DE HIPOTECA NÚMERO SESENTA Y SEIS INSCRITA A SU FAVOR AL FOLIO CIENTO TREINTA Y OCHO VUELTO DEL TOMO QUINIENTOS DOCE DE HUMACAO.-----

-----ACEPTACION-----

-----Los comparecientes aceptan la presente escritura en la forma redactada, por ser conforme a lo convenido, y yo la Notario Autorizante, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley, les hice las advertencias legales pertinentes a este acto. Las comparecientes afirman que con fecha del

se realizó el correspondiente estudio de título por

.supliéndosele a "La Compradora" copia del mismo. La notario advirtió a las partes de las limitaciones del estudio de título en cuanto a que de su fecha a la del otorgamiento existe siempre la posibilidad de la entrada en el registro de documentos presentados con posterioridad al estudio que afecten los derechos por esta constituidos; de la conveniencia de que esta escritura sea presentada a la más pronta brevedad; y del derecho que tienen de obtener una póliza de título como dueños (Owner's Title Insurance Policy) que les garantice su título y les indemnice en caso de que sufran una pérdida o menoscabo en su derecho de propiedad. -----

-----LA notario autorizante advierte a las partes aquí comparecientes que de encontrarse en zona inundable el inmueble objeto de esta transacción, cualquier titular y/o ocupante presente y futuro del mismo queda obligado por ley a observar y cumplir con los requerimientos y disposiciones del Reglamento. Sobre Zonas Susceptibles de Inundación, bajo apercibimiento de que incumplir con lo mismo resultaría en un acto ilegal, a tenor con las disposiciones de la Sección tres (3) de la Ley once (11) de I ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) sobre Zonas Inundables, veintitrés (23) L.P.R.A. Sección doscientos veinticinco(225) g. las partes otorgantes aquí comparecientes reconocen estar plenamente advertidas sobre este requisito y se obligan a su fiel cumplimiento en caso de que les sea de aplicación el mismo. -----

-----Así lo dicen y otorgan, en mi presencia, todos las comparecientes, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber tenían de requerir la presencia de testigos instrumentales para este otorgamiento. -----

-----Leída que fue esta escritura, por las otorgantes, haciendo uso del derecho que les advertí tenían, y leída en voz alta por mi, la notario, se ratifican en su contenido y firman estampando, además, sus iniciales en todos y cada uno de los folios de esta escritura, en un solo acto, todo esto ante mi, la Notario Autorizante, que de todo cuanto queda consignado y referido en este Instrumento público, DOY FE. -----

HATO REY TITLE INSURANCE AGENCY, INC.

BANKTRUST PLAZA, OFFICE 809
255 PONCE DE LEON AVENUE
HATO REY, PUERTO RICO 00917

TELEPHONE: (787) 274-1200
FAX: (787) 763-5081
FAX: (787) 759-8055

10-17986

CASO:

HECTOR RODRIGUEZ AMEZQUITA – José R. Jusino
Re: Villas de Candelero.

FINCA:

#23511, cuya inscripción 1ra. consta al folio 135 del tomo 512 de Humacao.
Registro de la Propiedad de Humacao

DESCRIPCIÓN:

Rústica: Parcela de terreno localizada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, con una cabida de 153,830.86 metros cuadrados, equivalente a 39.1387 cuerdas. En lindes por el Norte, en 36.78 metros con Gonzalo López, 32.68 metros, 15.18 metros, 31.98 metros, 6.55 metros, 17.73 metros con pequeña área de la finca principal que será objeto de segregación y posterior agrupación a los terrenos de Gonzalo López; con la Comunidad Aniceto Cruz en 55.629 metros, 46.351 metros, 146.701 metros, y Sucesión Carmen R. Fernández Garzot, en 43.00 metros, 113.376 metros, y 122.201 metros; por el Sur, en 8.051 metros, 20.639 metros, 15.953 metros, 13.288 metros, 11.557 metros, 12.796 metros y 11.517 metros con terrenos pertenecientes a la finca principal de la cual se segrega; por el Este, en dos alineaciones de 158.565 metros y 280.745 metros, con derecho de vía del Expreso P.R. 53; y por el Oeste, en 477.013 metros, con terrenos pertenecientes a Rogelio Fernández Garzot.

De ésta finca se han practicado numerosas segregaciones.

TRACTO REGISTRAL:

Se forma por segregación de la finca #22851, inscrita al folio 110 del tomo 500 de Humacao.

DOMINIO:

Consta inscrita a favor de **PARQUE DE ARECIBO, INC.** por compra que le hiciera a Joseph Sampson Fernández casado con María L. Racurt Corona, Carmen Luisa Rosario Sampson Fernández casada con Radamés Acosta Cepeda John Sampson Fernández, soltero, por precio de \$1,141,427.00 según consta de la Escritura #45 otorgada el 19 de marzo de 1998 ante el propio notario. Inscrita al folio 135 del tomo 512 de Humacao, inscripción 1ra.

GRAVAMENES:

Por su procedencia resulta:

Afecta a servidumbre.

Por S^r resulta afecta a:

SERVIDUMBRE predial sobre esta finca como predio sirviente y a favor de la finca #22851 inscrita al folio 110 del tomo 500 de Humacao, constituida mediante Escritura #45 otorgada el 19 de marzo de 1998 ante Mario M. Oronoz y Acta Notarial #64 otorgada el 24 de abril de 1998 ante el propio notario. Inscrita al folio 135vto. del tomo 512 de Humacao, inscripción 2da.

HIPOTECA por la suma principal de \$1,300,000.00 en garantía de un pagaré Affidavit #14572, a favor del Municipio de Humacao, con intereses al 3% anual, vencadero el 31 de enero de 2000, constituida mediante Escritura #65 otorgada el 27 de abril de 1998 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz. Inscrita al folio 136vto. del tomo 512 de Humacao, inscripción 4ta.

SERVIDUMBRE a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, constituida mediante Certificación de fecha 15 de diciembre de 1998, Caso AEE 96-0-432 ante la Lcda. Maricarmen Boria Goitia. Inscrita al folio 137 del tomo 512 de Humacao, inscripción 5ta.

Continúa...

PARA MAYOR EFECTIVIDAD RECOMENDAMOS QUE ADQUIERA EL SEGURO DE TITULO Y UNA CERTIFICACION ADICIONAL.

HATO REY TITLE INSURANCE AGENCY, INC.

BANKTRUST PLAZA, OFFICE 809
255 PONCE DE LEON AVENUE
HATO REY, PUERTO RICO 00917

TELEPHONE: (787) 274-1200
FAX: (787) 753-5081
FAX: (787) 759-8055

Finca #23511 H
Página 2

SERVIDUMBRE a favor de la Puerto Rico Telephone Co. Constituida por Parque de Arecibo Inc., mediante Escritura #176 otorgada el 14 de diciembre de 1998 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz. Inscrita al folio 138 del tomo 512 de Humacao, inscripción 6ta.

RESTRICCIONES de Uso y Edificación constituidas mediante Escritura #18 otorgada el 26 de agosto de 1999 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz. Inscrita al folio 138 del tomo 512 de Humacao, inscripción 7ma.

SERVIDUMBRE de paso de tubería a favor del Municipio de Humacao; constituida mediante Escritura #94 otorgada en San Juan el 18 de octubre de 2000 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz. Inscrita bajo el Sistema de Folio Móvil al tomo 531 de Humacao, inscripción 8va.

RESERVA DE PRIORIDAD a favor de Néstor Víctor Figueroa Gutiérrez, Soltero, sobre Segregación, Liberación y Venta del Solar F-23 de la Urbanización Villas de Candelero, con una cabida de 517.62 m.c. a segregarse por precio de \$125,000.00. solicitada la Reserva mediante Instancia de fecha 26 de febrero de 2003, Affidavit #16183 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz. inscrita bajo el Sistema de Folio Móvil al tomo 538 de Humacao, inscripción 11ma.

RESERVA DE PRIORIDAD a favor de José Anthony Vega Colón y su esposa Maricarmen Rodríguez Cruz, sobre Segregación Liberación y Venta del Solar F-12 de la Urbanización Villas de Candelero con un área de 446.89 m.c. a segregarse de esta finca por precio de \$117,600.00. solicitada la Reserva mediante Instancia de fecha 26 de febrero de 2003, Affidavit #16184 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz. Finca #23511, inscrita bajo el Sistema de Folio Móvil al tomo 538 de Humacao, inscripción 12da.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION POR BITACORA:

Asiento 783 del Diario 894, presentado el 9 de enero de 2009; Escritura #76 otorgada en Humacao el 12 de noviembre de 2008 ante el Lcdo. Mario R. Oronoz, mediante la cual Parque de Arecibo Inc. SEGREGA Y CEDE a favor del MUNICIPIO DE HUMACAO las siguientes:

Calle 1	4510.6977m.c.	Será la Finca #28443
Calle 2 Norte	950.0625	28444
Calle 2 Sur	996.9282	28445
Calle 3	7206.8772	28446
Calle 3 Sur	6418.1099	28447
Calle 4	2800.6804	28448
Calle 5	2705.5174	28449
Calle 6	2264.3113	28450
Calle 7	733.4237	28451
Parcel Canccl	2852.7131	28452
Remanente 2 A	1661.5448	28453
Remanente 2	1631.7875	28454
Remanente 3 B	190.3006	28455
Parcela AEE Right of Way #1	2226.2771	28456
Parcela AEE Right of Way #2	7049.9425	28457
Parcela AEE Right of Way #3	7489.1556	29458
Remanente #1	2983.8372	29459
RW Pluvial	107.4308	No surge

Información Adquirida del Diario de Presentación.

Continúa...

HATO REY TITLE INSURANCE AGENCY, INC.

BANKTRUST PLAZA, OFFICE 809
255 PONCE DE LEON AVENUE
HATO REY, PUERTO RICO 00917

TELEPHONE: (787) 274-1200
FAX: (787) 753-5081
FAX: (787) 759-8055

Finca #23511 de Humacao
Página 3

Valorada en \$1.00 cada una de las segregaciones.

Se acompaña Certificado de Resolución Corporativa, Resolución #12 de fecha 1 de octubre de 2008 expedida por el Municipio Autónomo de Humacao, debidamente certificada, Resolución de ARPE y Plano.
Sujeto a calificación y despacho.

Asiento 1092 del Diario 895, presentado el 7 de abril de 2009: Escritura #40 otorgada en Humacao el 31 de marzo de 2009 ante el Lcdo. Mario M. Oronoz, sobre SEGREGACION, LIBERACION, CESION y Constitución de servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Solar AA de 655.2074 m.c. con valor de \$1.00.

La información en cuanto a estos documentos fue adquirida del Diario de Presentación por no haber sido localizados, ya que el Registro está en proceso de reorganización de los archivos.

REVISADOS:

Registro de Embargos Estatales, Embargos Ley 12 del 20 de enero de 2010, Sentencias, Contribuciones Federales y Bitácora bajo el Sistema Electrónico. El Registro de Humacao no está actualizado en la entrada de data de los documentos presentados a Bitácora, por lo que se certifica hasta el Asiento 1079 del Diario 901.

FECHA:

23 de septiembre de 2010 /fri

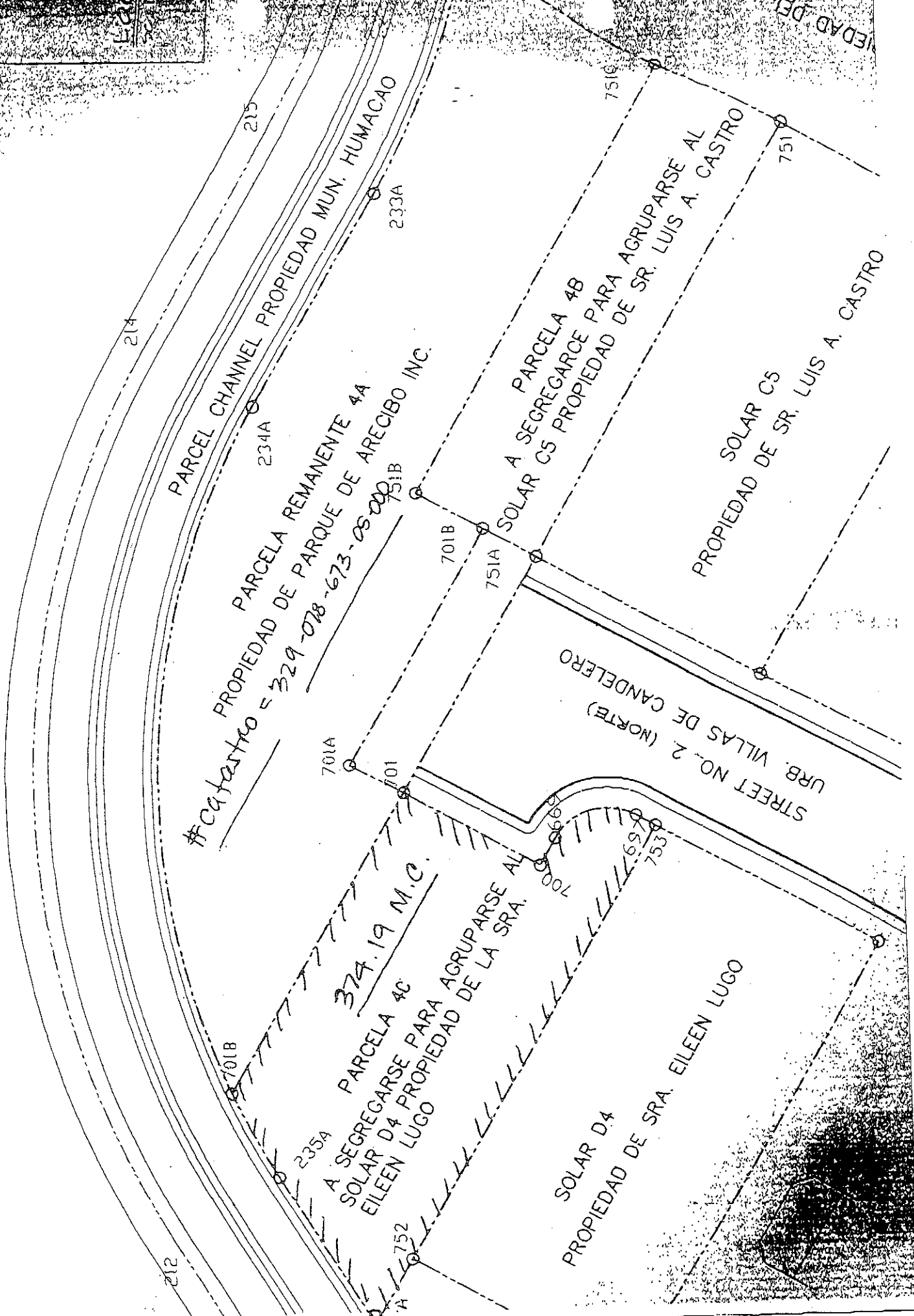
ESTE TÍTULO INVENTARIAL ES UN DOCUMENTO QUE SE HA EMITIDO COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE REGISTRO DE TÍTULOS INVENTARIALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO ÚNICO DOCUMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EN LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULO INVENTARIAL. LA CANTIDAD PAGADA POR EL ESTUDIO DE TÍTULO INVENTARIAL NO GARANTIZA LA CORRECTITUD DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTIENE COMO RESULTADO DE ESTE PROCESO. PARA OBTENER INFORMACIÓN MÁS DETALLADA SOBRE ESTOS SERVICIOS, POR FAVOR CONTACTAR AL SERVIDOR DE INFORMACIÓN Y/O EN LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULO INVENTARIAL.

CANDELERO ABAJO, HUMACAO, P.R.

T-268 P. 08/12 F-242

+7877256934

Jan-12-11 03:22PM From-HRA & ASSOCIATES



EDAD DEL

DATOS DE MENSURA - REMANENTE 4A

PARCEL NO. POINT	NORTHING	EASTING	BEARING	DISTANCE	DESCRIPTION
752 A	29981.4555	216665.0571	N 58° 04' 35.5" E	20.345	TO BE ESTABLISHED
235 A	29986.8164	216673.6620	N 58° 04' 35.5" E	10.138	TO BE ESTABLISHED
213	29947.9010	216697.9068			TO BE ESTABLISHED
CURVE DATA	ANGLE	RADIUS	TANGENT	EXTERNA	ARCH LENGTH
214A	60.7954	45.85	27.04	7.37	48.7105
214A	29988.0228	216720.0982	N 88° 30' 42.7" E	46.4518	TO BE ESTABLISHED
213A	29980.7850	216733.1842	N 61° 03' 11.6" W	14.9542	TO BE ESTABLISHED
216	30026.4904	216758.4639			RADIUS POINT
CURVE DATA	ANGLE	RADIUS	TANGENT	EXTERNA	ARCH LENGTH
232A	16.6672	52.2307	16.1387	2.459	15.212
751	29975.4508	216747.3723	N 69° 23' 47" W	15.1581	TO BE ESTABLISHED
751A	29957.5342	216737.4348	N 29° 00' 58" E	20.4887	TO BE ESTABLISHED
701B	29972.0341	216711.1380	S 61° 07' 41" E	30.000	TO BE ESTABLISHED
701A	29974.6898	216706.3216	N 28° 52' 19" E	3.50	TO BE ESTABLISHED
700	29982.9937	216698.5103	S 61° 07' 41" E	16.3489	TO BE ESTABLISHED
699	29971.9161	216692.4021	S 28° 52' 21.4" W	12.6499	TO BE ESTABLISHED
698	29971.9227	216694.0221	S 61° 07' 40.4" E	1.85	TO BE ESTABLISHED
698	29967.9578	216692.3321			RADIUS POINT
CURVE DATA	ANGLE	RADIUS	TANGENT	EXTERNA	ARCH LENGTH
697	89.5960	3.50	3.50	1.4497	5.4977
753	29968.2678	216695.3971	S 16° 07' 40.7" E	4.9497	TO BE ESTABLISHED
752	29965.0867	216694.7453	E 28° 52' 21.5" W	1.3499	TO BE ESTABLISHED
752A	29979.5713	216668.4743	N 61° 07' 40.9" W	30.00	TO BE ESTABLISHED
752A	29981.4555	216665.0571	N 61° 07' 40.9" W	1.90	TO BE ESTABLISHED

AREA = 1139.8596 SQUARE METERS = 83408 CDA.

RESUMEN DE AREAS DE SOLARES A SEGREGARSE			
SOLAR	M.C.	CUERDAS	
4B	240.00	0.0610	
4C	374.19	0.0952	
REMANENTE 4A	725.66	0.1846	
TOTAL	1339.8596	0.3408	

RESUMEN DE AREAS SOLARES AGRUPADOS Y REMANENTE			
SOLAR	METROS CUADRADOS	CUERDAS	
D-4	824.19	0.2096	
C-5	690.00	0.1755	
REMANENTE 4A	725.66	0.1846	

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #12, Serie 1998-99**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1998.

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Sonia L. Vázquez García
10. Hon. Carlos Santana Cuadrado
11. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
12. Hon. Carmen López Dipini
13. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
14. Hon. Edilberto Rosario Miranda
15. Hon. Angel C. Guerra Romero
16. Hon. Luis M. Casero Díaz

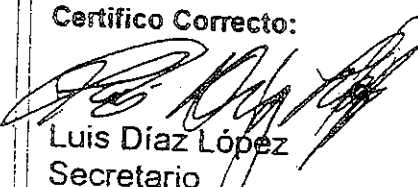
EN CONTRA:

Ninguno

Ausentes:

Ninguno

Certifico Correcto:


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #13
Resolución #12

Serie 1998-99

Presentada por: ADMINISTRACIÓN

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, SRTA. DÉBORAH LEBRÓN PEÑA, A COMPARECER A LA FIRMA DE OTORGACION DE ESCRITURAS DE SEGUNDA HIPOTECA DEL PROYECTO DE VIVIENDA VILLAS DE CANDELERO".

POR CUANTO: La Administración Municipal gestionó y logró la aprobación de fondos del Programa Federal "Donativos de Acción para el Desarrollo Urbano" (UDAG) para el Proyecto Villas de Candélero en el Barrio Candélero Arriba del Municipio de Humacao.

POR CUANTO: La cantidad de \$1,300,000.00 sería destinada a proveer subsidio por la cantidad de \$8,125.00 a 160 compradores elegibles para participar del Programa. Se constituirá una segunda hipoteca por esa cantidad sobre cada una de las unidades.

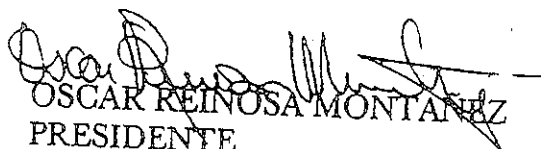
POR CUANTO: Los fondos serán utilizados por el desarrollador del proyecto en su fase de construcción. Se constituirá una primera hipoteca a favor del Citibank, N.A. quien ha de financiar el proyecto, y una segunda hipoteca por la cantidad de \$1,300,000.00 a favor del Municipio de Humacao.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao representado por su Alcalde, Hon. Julio César López Gerena, o por su Representante Autorizado, Srta. Déborah Lebrón Peña, deberá comparecer a la otorgación de Escrituras de Liberación y constitución de segunda hipoteca para cada unidad de vivienda que sea vendida.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

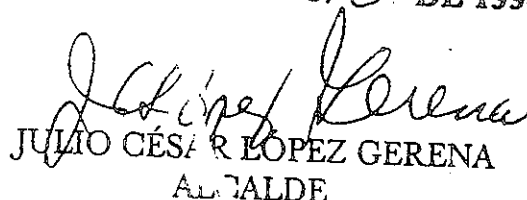
SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde, Honorable Julio César López Gerena, o a su Representante Autorizado, Srta. Déborah Lebrón Peña, a comparecer a la firma y otorgación de escrituras de segunda hipoteca y documentos requeridos en la transacción de compraventa de las unidades del proyecto Villas de Candélero.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y
FIRMADA POR MI EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1998.


JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE

26 de enero de 2012

Hon. Daniel Santiago Rojas
Presidente Comisión de lo Jurídico, Reglamento y Legislación
Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Humacao

Re: Proyecto de Resolución Número 27, Serie 2010-2011; "Para Autorizar al Alcalde a comparecer en la otorgación de una escritura pública de segregación y liberación de hipoteca de una parcela que ha de segregarse y venderse, de una hipoteca constituida a favor del Municipio de Humacao, en una remanente de la Urbanización Villas de Candelero en el barrio Candelero Abajo."

Estimado legislador Santiago Rojas:

Saludos. Según carta con fecha del 13 de septiembre de 2011, enviada a la atención del Hon. Marcelo Trujillo Panisse, se solicita se expida una certificación donde indique que la compañía desarrolladora de la Urbanización Villas de Candelero, Parques de Arecibo, Inc., ha cumplido con las condiciones de los distintos acuerdos otorgados para el desarrollo del proyecto y que no tienen deuda alguna con el Municipio Autónomo de Humacao. Adjunto la certificación de deuda correspondiente, emitida por la Oficina de Recaudaciones del Municipio.

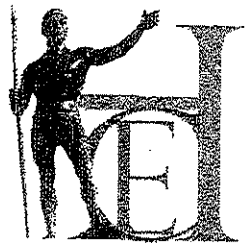
En cuanto a las condiciones de los correspondientes acuerdos otorgados para el desarrollo del proyecto, se informa que los mismos fueron dos. El primero fue un Grant Agreement, el cual fue firmado por el Municipio de Humacao con el Departamento de la Vivienda Federal (HUD), el 29 de septiembre de 1998, donde HUD asignó la cantidad de \$1,300,000.00 para la construcción y desarrollo de 160 viviendas y facilidades comunales en el proyecto Villas de Candelero, proyecto que era desarrollado por Parque de Arecibo, Inc. En el Grant Agreement se establecen las obligaciones que debía cumplir el Municipio de Humacao y a la vez las obligaciones que habría de cumplir Parque de Arecibo, Inc., en el desarrollo del proyecto. A su vez, el Municipio de Humacao y Parque de Arecibo, Inc., suscribieron un Loan Agreement, por la cantidad de \$1,300,000.00, donde el Municipio le prestaba la cantidad estipulada para la construcción y desarrollo de las 160 viviendas y facilidades comunales conocida como Villas de Candelero.

Dicho Loan Agreement, estipulaba que el proyecto de completaría para el 31 de enero de 2000 y sería evidenciado con Pagaré al Portador. En esta transacción no habría contraprestación; la obligación de Parque de Arecibo, Inc., era que concediera un subsidio por la cantidad de \$8,125.00 por unidad, a los compradores de las 160 viviendas construidas con estos fondos. Dicho subsidio fue concedido, el cual también fue evidenciado con Pagaré al Portador en cada caso y hoy día los compradores de las unidades han ido cumpliendo y se han ido cancelando los pagarés mientras van surgiendo las solicitudes de cancelación. En adición, las unidades de vivienda en cuestión, tendrían que ser inspeccionadas mientras fueran siendo construido y tenían que cumplir con los HQS establecidos por el gobierno federal en el Grant Agreement.

A la fecha de cierre del proyecto, Parque de Arecibo, Inc., había cumplido con todas las condiciones del Loan Agreement, hecho que evidencian con certificación jurada con fecha del 17 de agosto de 2011. En adición, el proyecto fue objeto de auditoría de la agencia federal (HUD) y se procedió con el cierre satisfactorio.

RUMBO A LA
CELEBRACION
DE LOS
10 ANOS
DE EXCELENTE
ADMINISTRACION

PO BOX 178
HUMACAO, PR
00792
TEL. 787.656.0+00



HUMACAO
CAPITAL DEL ESTE

CIUDAD AUTONOMA

MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE

Habiéndose cumplido con las obligaciones y los requisitos de los distintos acuerdos otorgados para el proyecto Villas de Candelero, procede autorizar la gestión en consideración.

Con respecto al Pagaré de \$1,300,000.00, el mismo no tiene que ser cancelado en estos momentos ya que todavía hay parcelas de terreno gravada con la hipoteca, por lo que el Séptimo y Octavo Por Cuanto del Proyecto de Resolución de referencia tiene que ser corregido de conformidad. Igualmente la mención que se hace al respecto en la escritura a ser otorgada, gestiones que habremos de realizar.

Cualquier duda o información adicional que se requiera sobre este asunto, estamos en la mejor disposición de aclararla o proveerla.

Cordialmente,

Lcda. Rose V. Nieves Ruiz
Directora Asuntos Legales y Asuntos Internos

cc. Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde
Sra. Judith Capetillo Bermúdez, Directora Programa Federales

COMITÉ DE
CELEBRACIONES
DE LOS
10 AÑOS
DE EXCELENCIA
ADMINISTRATIVA

PO BOX 178
HUMACAO, PR
00792
TEL. 787.656.0+00